

 CONCEJO MUNICIPAL PAIPA	CONCEJO MUNICIPAL DE PAIPA		NIT: 891.801.240-1
	Modelo Integrado de Planeación - MIGPP	Código:	
	Formato	Versión: 01	
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Versión: 24/01/2024	
		Página 1 de 24	

1. INFORMACION GENERAL

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: CONTRATACION DIRECTA

ENTIDAD: CONCEJO MUNICIPAL DE PAIPA

DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJECUTAR ACTIVIDADES ORIENTADAS A LA ORGANIZACIÓN, ACTUALIZACIÓN, CLASIFICACIÓN, CUSTODIA, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DOCUMENTAL DEL ARCHIVO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PAIPA, CON EL FIN DE CONTRIBUIR AL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES MISIONALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA CORPORACIÓN, GARANTIZANDO LA APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE ARCHIVO Y DEMÁS NORMAS VIGENTES.

FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO: JUAN PABLO ANDRADE LEE – PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

CIUDAD Y FECHA: PAIPA JULIO DE 2026

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, entre otros: *servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, así como asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

El Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece. *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)”.*

En armonía con lo anterior, el artículo 313 de la Constitución Política estableció una serie de funciones a cargo de los concejos municipales, tendientes al cumplimiento de dichos fines. Dentro de ellas se encuentran: *reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio; adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas; autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo; votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales; dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, entre otras.*

El Concejo Municipal en Colombia es una de las instituciones más representativas del Derecho Constitucional y Administrativo; constituye el espacio democrático por naturaleza, en cuanto allí se discuten y analizan los problemas del municipio y se imparten las orientaciones políticas, administrativas y económicas específicas para atender las necesidades básicas de la población.

El Concejo Municipal de Paipa ejerce el control político sobre la gestión de la administración municipal, mediante el análisis y debate de la legalidad, pertinencia y conveniencia de los proyectos de acuerdo. Su misión es contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes del municipio, a través del seguimiento al uso, impacto y adecuada administración de los recursos públicos, promoviendo su optimización.

El Concejo Municipal de Paipa, en ejercicio de las funciones constitucionales y legales

 CONCEJO MUNICIPAL PAIPA	CONCEJO MUNICIPAL DE PAIPA		NIT: 891.801.240-1
	Modelo Integrado de Planeación - MIGPP	Código:	
	Formato	Versión: 01	
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Versión: 24/01/2024	
		Página 2 de 24	

que le corresponden, produce y recibe de manera permanente documentos derivados del desarrollo de su actividad misional, administrativa y de apoyo, tales como actas de sesiones plenarias y de comisión, acuerdos municipales, resoluciones, comunicaciones oficiales, expedientes contractuales, documentos financieros, archivos de gestión y demás documentos que soportan las actuaciones de la Corporación. Esta documentación constituye patrimonio documental público, prueba de la gestión institucional y fuente de información para el ejercicio del control, la transparencia y el acceso a la información pública, razón por la cual debe ser administrada conforme a los principios y procedimientos establecidos en la normativa archivística vigente.

De conformidad con la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo), la Ley 1712 de 2014, el Decreto 1080 de 2015 y los lineamientos expedidos por el Archivo General de la Nación, las entidades públicas tienen la obligación de implementar y mantener procesos de gestión documental que garanticen la organización, conservación, preservación, integridad, autenticidad, disponibilidad, recuperación y acceso a los documentos durante todo su ciclo vital. Lo anterior comprende, entre otras actividades, la correcta organización de los expedientes respetando el principio de orden original y de procedencia, la foliación, depuración documental conforme a criterios archivísticos, retiro de material abrasivo, identificación y rotulación de unidades documentales, almacenamiento en unidades de conservación adecuadas, elaboración y actualización de inventarios documentales, así como la aplicación de las Tablas de Retención Documental y demás instrumentos archivísticos adoptados por el Concejo Municipal.

El incumplimiento de estas obligaciones puede generar pérdida o deterioro de la información institucional, desorganización de los expedientes, dificultades para atender requerimientos de organismos de control, autoridades judiciales y ciudadanos, así como riesgos administrativos, disciplinarios y fiscales derivados del incumplimiento de las disposiciones archivísticas y de los principios de publicidad, transparencia, eficiencia y conservación del patrimonio documental.

De igual manera, el Concejo Municipal de Paipa debe garantizar que su archivo documental se encuentre organizado y disponible para atender oportunamente auditorías, visitas administrativas, procesos de inspección, vigilancia y control, así como solicitudes de acceso a la información pública. Para ello, resulta indispensable que los expedientes se encuentren debidamente organizados, depurados, foliados, rotulados, almacenados en unidades de conservación apropiadas, inventariados y ubicados bajo un sistema de clasificación y ordenación que permita su identificación, consulta y recuperación de manera ágil y eficiente.

Revisada la capacidad operativa de la Corporación, se evidencia que el Concejo Municipal de Paipa no cuenta con personal suficiente para desarrollar de manera permanente, continua y técnicamente adecuada las actividades propias de la gestión documental y organización del archivo institucional. En consecuencia, se hace necesaria la contratación de un profesional con formación y experiencia en gestión documental, que apoye la ejecución de las actividades técnicas requeridas para la organización, conservación y administración del archivo institucional, incluyendo la depuración documental, foliación, organización conforme al principio de orden original, retiro de material abrasivo, rotulación, almacenamiento en unidades de conservación, identificación de ubicación física, elaboración y actualización del inventario documental físico y digital, así como las demás actividades necesarias para garantizar el cumplimiento de la normativa archivística vigente, la adecuada conservación del patrimonio documental y el fortalecimiento de la gestión institucional.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1 OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJECUTAR ACTIVIDADES ORIENTADAS A LA ORGANIZACIÓN, ACTUALIZACIÓN, CLASIFICACIÓN, CUSTODIA, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DOCUMENTAL DEL ARCHIVO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PAIPA, CON EL FIN DE CONTRIBUIR AL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES MISIONALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA CORPORACIÓN, GARANTIZANDO LA APLICACIÓN

 CONCEJO MUNICIPAL PAIPA	CONCEJO MUNICIPAL DE PAIPA		NIT: 891.801.240-1
	Modelo Integrado de Planeación - MIGPP	Código:	
	Formato	Versión: 01	
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Versión: 24/01/2024	
		Página 3 de 24	

DE LA LEY GENERAL DE ARCHIVO Y DEMÁS NORMAS VIGENTES.

3.2 IDENTIFICACIÓN DENTRO DE LA CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – CÓDIGO UNSPSC

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidad –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

NIVEL	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
SEGMENTO	80000000	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos
FAMILIA	80110000	Servicios de recursos humanos
CLASE	80111600	Servicio de personal temporal
PRODUCTO	80111620	Servicios temporales de recursos humanos

3.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Se trata de un CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

3.4 PERFIL: Teniendo en cuenta el objeto a contratar y las actividades a desarrollar en la ejecución del contrato, se requiere de un **PROFESIONAL CON CONOCIMIENTOS EN GESTIÓN DOCUMENTAL** con 6 meses de experiencia profesional.

3.5 IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:

CONTRATANTE: CONCEJO MUNICIPAL DE PAIPA
CONTRATISTA: PERSONA NATURAL / JURIDICA

3.6 PLAZO DE EJECUCIÓN: El Plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO (4) MESES**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como la suscripción del acta de inicio y afiliación a la ARL del contratista. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

3.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales el lugar de ejecución del contrato será el Concejo Municipal Paipa – Boyacá.

3.8 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor del presente contrato será hasta por la suma de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$11.200.000) M/CTE.**, valor que incluye todos los gastos y costos en que deba incurrir el CONTRATISTA para el debido cumplimiento del objeto contractual.

3.9 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender la presente contratación el Concejo Municipal de Paipa cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. CDP No. **2026000811** de fecha **10 de julio de 2026** expedido por la Secretaria de Hacienda del municipio de Paipa, bajo el siguiente rubro

RUBRO	DESCRIPCIÓN	FUENTE
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales /INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	RECURSOS PROPIOS

3.10 FORMA DE PAGO

El **CONCEJO MUNICIPAL**, pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato de la siguiente forma: Mediante **CUATRO (4) MENSUALIDADES** cada una por valor

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAIPA		NIT: 891.801.240-1
	Modelo Integrado de Planeación - MIGPP	Código:	
	Formato	Versión: 01	
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Versión: 24/01/2024	
		Página 4 de 24	

de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$2.800.000) M/CTE.**, incluido IVA, así como lo demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos en los que incurra por concepto de la prestación de los servicios a su cargo y, en general, las expensas necesarias para cumplir las obligaciones de su resorte, de manera que constituyen la única contraprestación en su favor por la ejecución contractual; Los pagos se realizarán en mensualidades vencidas o proporcionales por fracción del servicio efectivamente prestado, previa presentación de la factura o documento de cobro, el informe mensual de actividades, la certificación de pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) y la certificación a satisfacción del supervisor del contrato, diligenciada según los procedimientos adoptados por el Concejo Municipal. Para los efectos, entiéndase todos los meses de treinta (30) días. Los documentos para el pago deberán presentarse dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente a aquel al que correspondan los servicios prestados. Para todos los pagos se deberá contar con el visto bueno del supervisor del contrato.

Nota: Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del (la) CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC.

3.11 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- a) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá algún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el Concejo Municipal de Paipa.
- b) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, y normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
- c) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al Concejo Municipal de Paipa, en el momento en que sea requerido para tratar asuntos de los que tuvo conocimiento durante la ejecución del contrato.
- d) Conservar y responder por el buen estado (salvo el deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual (si a ello hubiere lugar), y entregar al vencimiento de la ejecución del contrato los documentos y elementos que le fueron entregados para el desarrollo de las actividades contractuales (si a ello hubiere lugar), para ello el supervisor del contrato expedirá el respectivo paz y salvo el cual servirá como soporte para el último pago que se efectúe al CONTRATISTA.
- e) Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad, y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
- f) Conocer a cabalidad los términos del contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
- g) Suscribir oportunamente las modificaciones si las hubiere.
- h) Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de todos los documentos y registros propios del Concejo Municipal.
- i) Suministrar toda la información que le sea solicitada por el Concejo Municipal para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
- j) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el Supervisor del contrato.
- k) Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitadas por el Supervisor del mismo.
- l) Mantener informado al Concejo Municipal a través del supervisor, sobre el avance del contrato.
- m) Presentar oportunamente la factura o documento de cobro, con los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
- n) Informar cualquier cambio al Régimen Tributario durante la ejecución del contrato, por escrito al supervisor del contrato.

 CONCEJO MUNICIPAL PAIPA	CONCEJO MUNICIPAL DE PAIPA		NIT: 891.801.240-1
	Modelo Integrado de Planeación - MIGPP	Código:	
	Formato	Versión: 01	
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Versión: 24/01/2024	
		Página 5 de 24	

- o) Mantener informado al Concejo Municipal, sobre cualquier incumplimiento en sus obligaciones alimentarias.
- p) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio al Concejo Municipal o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
- q) Registrar y actualizar la información de su hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP.
- r) Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia.
- s) Acreditar ante el Concejo Municipal el cumplimiento de sus obligaciones de aporte al Sistema Seguridad Social Integral de acuerdo con los plazos fijados en la normativa aplicable; en caso de no allegar al supervisor el cumplimiento de sus obligaciones, será reportado por aquél ante la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales UGPP, sin perjuicio de las demás sanciones contractuales y de ley aplicables.
- t) Verificar que se encuentre afiliado a la Aseguradora de Riesgos Laborales – ARL, previo a la suscripción del acta de inicio.
- u) Subir a la plataforma SECOP II los informes mensuales de ejecución del contrato.
- v) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato.

3.12 OBLIGACIONES DE CARÁCTER ESPECÍFICO:

1. Apoyar la implementación de las estrategias contempladas en el Programa de Gestión Documental del Concejo del municipio de Paipa, mediante la ejecución de actividades orientadas al fortalecimiento de los procesos de planeación documental, producción, gestión y trámite, organización, disposición de documentos y valoración documental.
2. Realizar seguimiento al cumplimiento de las actividades e indicadores definidos en el Programa de Gestión Documental del Concejo del municipio de Paipa
3. Efectuar la organización, clasificación, ordenación, foliación y administración del archivo físico y digital de los expedientes contractuales, resoluciones, actas y demás documentos producidos y recibidos por el Concejo Municipal de Paipa, garantizando su integridad, conservación, organización y fácil consulta.
4. Ubicar los expedientes de conservación total en la estantería o mobiliario destinado para el archivo, aplicando el sistema de ordenación adoptado por la Corporación, con el fin de facilitar su localización, recuperación y conservación.
5. Elaborar, actualizar y diligenciar las bases de datos e instrumentos de control para la organización del archivo documental del Concejo Municipal de Paipa correspondiente, garantizando el registro completo, ordenado y confiable de la información.
6. Coadyuvar en la organización, clasificación, ordenación, archivo y foliación de los documentos del Concejo Municipal de Paipa, de conformidad con las listas de chequeo, procedimientos e instrumentos archivísticos adoptados por la Corporación.
7. Realizar la depuración documental, organización de expedientes y actividades de conservación documental, de acuerdo con las Tablas de Retención Documental (TRD) y la normatividad archivística vigente.
8. Colaborar en el alistamiento, organización y revisión de los expedientes contractuales y demás documentos requeridos para atender, de manera oportuna, los requerimientos formulados por los organismos de control y demás autoridades competentes.
9. Elaborar el Inventario Documental de los expedientes y demás soportes documentales, conforme al Formato Único de Inventario Documental (FUID) y a los lineamientos establecidos por el Archivo General de la Nación, realizando la identificación de las carpetas, código de la Corporación, fechas extremas, número de folios y tomos, así como la identificación de las cajas de archivo, indicando el código de la Corporación, fondo, sección, número consecutivo de la caja, número de expedientes contenidos y las fechas extremas correspondientes.
10. Elaborar informes periódicos sobre el avance en la implementación de las estrategias definidas para el cumplimiento del Programa de Gestión Documental, en los que se evidencien las actividades ejecutadas, el grado de cumplimiento de las metas e indicadores establecidos, los logros alcanzados, las dificultades identificadas, los riesgos asociados y las recomendaciones orientadas al

 CONCEJO MUNICIPAL PAIPA	CONCEJO MUNICIPAL DE PAIPA		NIT: 891.801.240-1
	Modelo Integrado de Planeación - MIGPP	Código:	
	Formato	Versión: 01	
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Versión: 24/01/2024	
		Página 6 de 24	

mejoramiento continuo de la gestión documental del Concejo Municipal de Paipa.
11. Las demás actividades relacionadas, conexas o complementarias con el objeto del contrato que le sean asignadas por el supervisor.

NOTA: Todas las actividades contractuales específicas que emanan del Contrato de prestación de servicios habrán de ser ejecutadas de acuerdo con lo dispuesto en la Directiva presidencial No. 07 del 28 de octubre de 2021, Sentencia de Unificación por importancia jurídica del 9 de septiembre de 2021 y lineamiento sobre la interpretación y aplicación de la Sentencia de Unificación No. 2013- 01143 proferida por el Consejo de Estado en relación con la configuración del contrato realidad, cuando así sean requeridas conservando el alto grado de autonomía y de acuerdo a las ocasiones diarias que sean necesarias durante la ejecución contractual.

3.13 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONCEJO MUNICIPAL

En virtud del contrato se deben consignar como obligaciones del Concejo Municipal:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la ley 80 de 1993.
2. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor
3. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 de la Ley 1755 de 2015 *“por medio del cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*
4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

4.1 REGIMEN JURIDICO APLICABLE

El contrato de prestación de servicios es uno de los tipos contractuales consagrados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el artículo 32, numeral 3, de la Ley 80 de 1993, establece:

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

De igual forma el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 establece:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAIPA		NIT: 891.801.240-1
	Modelo Integrado de Planeación - MIGPP	Código:	
	Formato	Versión: 01	
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Versión: 24/01/2024	
		Página 7 de 24	

aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”

Así mismo, el Decreto 1068 de 2015 en su artículo 2.8.4.4.5 precisa:

Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.
Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar”

Así mismo el Consejo de Estado. Sección Tercera. Subsección C. Sentencia del 2 de diciembre de 2013. Exp. 41719. Consejero Ponente: Jaime Orlando Santofimio Gamboa, indica respecto de los contratos de servicios profesionales y de apoyo a la gestión lo siguiente:

Contrato de prestación de servicios profesionales, Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectual cualificado: el saber profesional .

Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal profesional.

Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectual, ésta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional.

Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.

4.2 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

La celebración de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión debe efectuarse mediante la modalidad de la contratación directa, conforme lo señala el artículo 2, numeral 4º, literal h) de la Ley 1150 de 2007, que dispone:

(...)

Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAIPA		NIT: 891.801.240-1
	Modelo Integrado de Planeación - MIGPP	Código:	
	Formato	Versión: 01	
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Versión: 24/01/2024	
		Página 8 de 24	

(...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

4.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con la tipología contractual, se debe celebrar un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**

4.4. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR.

Aplican las inhabilidades e incompatibilidades para contratar descritas en la constitución y en las leyes, en particular lo descrito en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en el capítulo 1º de la Ley 1474 de 2011.

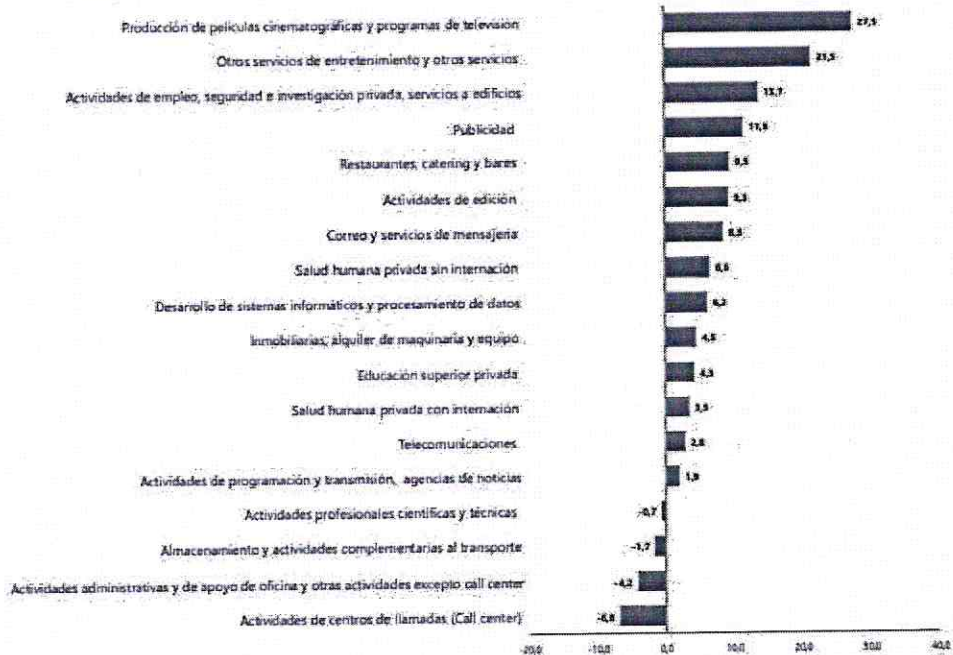
5. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA)

5.1. ASPECTOS GENERALES

ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO

Encuesta Mensual de Servicios

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Mayo 2026^p / mayo 2025



En mayo de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación negativa en el personal ocupado total, en comparación con mayo de 2025.

Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (mayo 2026p / mayo 2025) En mayo de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con mayo de 2025.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Mayo 2026p / mayo 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos totales	Ingresos por servicios	Varia de Moneda	Otros ingresos
Sección	División	Descripción	Valoración (M)	Contribución (M)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-1.7	-2.1	-0.0	0.4
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	0.5	3.6	-0.0	-0.1
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	0.5	8.2	1.2	0.0
J	División 58	Actividades de edición	9.3	0.0	-0.2	3.5
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	27.5	21.1	1.0	5.4
J	División 60 y Clase 6091	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	1.8	-0.2	0.0	2.6
J	División 61	Telecomunicaciones	2.8	-4.3	-1.6	-0.1
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Diseño de sistemas informáticos y procesamiento de datos	6.7	3.2	1.0	0.0
LM	Sección L, División 68, Sección N, Divisiones 7710, 7720 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	4.5	6.6	-2.4	0.1
M	Divisiones 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-0.7	-0.7	-0.0	0.1
M	Clase 7310	Publicidad	11.5	11.5	0.0	0.0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	13.7	13.9	-0.1	-0.1
N	Clase 8020	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-6.8	-6.9	0.0	0.1
N	División 82, excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-4.2	-4.5	0.0	0.3
P	Grupo 854	Educación superior privada	4.3	3.9	0.0	0.7
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	3.5	4.2	-0.6	0.1
Q	División 88, excepto Clase 8810	Salud humana privada sin internación	0.6	6.2	-0.1	0.4
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	21.5	18.9	1.0	2.7

Fuente: DANE, EMS.

Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (mayo 2026p / mayo 2025) En mayo de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación negativa en el personal ocupado total, en comparación con mayo de 2025.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Mayo 2026p / mayo 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total	Permanente	Temporal directa	Agencia	Miembros Asociados
Sección	División	Descripción	Valoración (M)	Contribución (M)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	0.7	1.6	-1.8	0.2	
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-7.1	-0.8	-1.0	-1.5	
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-1.8	0.5	-1.3	0.1	
J	División 58	Actividades de edición	-12.1	-9.8	-0.7	-1.5	
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	10.8	2.1	8.7	-0.3	
J	División 60 y Clase 6091	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	3.0	0.3	0.1	2.5	
J	División 61	Telecomunicaciones	-6.4	-4.3	0.4	-2.5	
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Diseño de sistemas informáticos y procesamiento de datos	1.3	0.4	0.5	0.4	
LM	Sección L, División 68, Sección N, Divisiones 7710, 7720 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-0.3	0.1	-0.7	-1.9	
M	Divisiones 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-0.1	-0.0	-2.1	2.0	
M	Clase 7310	Publicidad	-5.7	-1.5	-4.7	0.4	
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-1.3	1.0	0.4	0.5	-2.4
N	Clase 8020	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-13.8	-10.7	-2.9	0.0	
N	División 82, excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-13.8	-8.7	-7.3	-1.4	
P	Grupo 854	Educación superior privada	-0.7	0.3	-0.9	0.9	-0.05
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	2.0	-1.1	0.3	-0.5	
Q	División 88, excepto Clase 8810	Salud humana privada sin internación	-0.3	-0.9	0.6	-0.3	
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-2.7	-1.2	-1.4	-0.1	

Fuentes: DANE, EMS.

Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (mayo 2026p / mayo 2025). En mayo de 2026, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con mayo de 2025.

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAIPA		NIT: 891.801.240-1
	Modelo Integrado de Planeación - MIGPP	Código:	
	Formato	Versión: 01	
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Versión: 24/01/2024	
		Página 10 de 24	

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Mayo 2026^p / mayo 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias ¹	Permanente	Temporal directo	Miembros ² Hora estándar ³
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	10,5	5,4	5,1	
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	18,4	12,1	6,2	
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	18,6	10,1	8,5	
J	División 58	Actividades de edición	10,9	5,9	5,0	
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	20,7	7,6	13,1	
J	División 60 y Clase 6091	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	4,4	1,2	3,2	
J	División 61	Telecomunicaciones	4,5	2,3	2,2	
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	0,8	0,0	0,7	
LN	Sección L, División 68, Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	11,3	5,8	5,6	
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales, científicas y técnicas	7,2	3,7	3,6	
M	Clase 7310	Publicidad	6,8	3,4	3,5	
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	21,0	3,7	17,4	3,9
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	8,0	2,3	5,8	
N	División 82, excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	20,9	13,2	7,7	
P	Grupo 854	Educación superior privada	6,0	0,5	1,7	3,8
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	8,1	3,3	4,8	
Q	División 86, excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	8,6	2,7	5,9	
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	15,9	6,8	9,1	

Fuente: DANE, EMS.

Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios (enero - mayo 2026 p / enero - mayo 2025). En lo corrido de 2026, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, catorce presentaron variación negativa en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron incrementos en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2025

Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Total nacional
Enero - mayo 2026^p / enero - mayo 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Año corrido		
Sección	División	Descripción	Ingresos ¹	Personal Ocupado total ²	Salarios ³
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	0,2	0,7	11,8
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	12,0	-5,0	19,0
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,5	-1,8	20,2
J	División 58	Actividades de edición	0,6	-11,1	7,6
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	18,0	9,6	14,9
J	División 60 y Clase 6091	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	7,9	-0,2	7,7
J	División 61	Telecomunicaciones	1,9	-7,5	9,4
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	7,2	1,1	2,5
LN	Sección L, División 68, Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	6,3	-1,5	10,3
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales, científicas y técnicas	12,5	-1,8	7,0
M	Clase 7310	Publicidad	10,7	-4,5	9,8
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	16,8	-1,2	16,6
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-8,0	-9,9	9,3
N	División 82, excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-2,1	-6,9	20,1
P	Grupo 854	Educación superior privada	5,6	-0,9	9,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	4,8	-1,0	2,9
Q	División 86, excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	8,4	-0,3	8,9
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	14,6	-2,0	15,3

Fuente: DANE, EMS.

Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios (junio 2025 - mayo 2026 p / junio 2024 - mayo 2025). En el año móvil hasta mayo de 2026, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, trece presentaron variación negativa en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron incrementos en los salarios,

en comparación con el mismo periodo comprendido hasta mayo de 2025.

Tabla 5. Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Total nacional
Junio 2025 - mayo 2026^P / junio 2024 - mayo 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Doce meses		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total ²	Salarios ³
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	3,6	2,2	8,8
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-3,6	-2,3	15,4
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,2	-0,9	15,7
I	División 58	Actividades de edición	2,6	7,2	7,6
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	7,9	3,6	10,1
J	División 60 y Clase 5391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	5,4	0,1	5,1
J	División 61	Telecomunicaciones	1,4	-7,5	7,9
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	7,5	0,2	4,6
LN	Sección I, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	6,0	-0,7	9,0
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-7,5	-4,8	2,1
M	Clase 7310	Publicidad	10,6	-1,2	9,4
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación, privadas, servicios a edificios	15,1	0,6	14,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-6,0	-7,1	7,9
N	División 82, excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	7,2	-2,8	14,5
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,3	-0,8	6,4
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-4,9	-2,4	7,9
Q	División 88, excepto Clase 8810	Salud humana privada sin internación	7,9	0,1	6,6
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	6,6	-1,7	12,8

Fuente: DANE, EMS.

Producto Interno Bruto

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

 CONCEJO MUNICIPAL PAIPA	CONCEJO MUNICIPAL DE PAIPA		NIT: 891.801.240-1
	Modelo Integrado de Planeación - MIGPP	Código:	
	Formato	Versión: 01	
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Versión: 24/01/2024	
		Página 12 de 24	

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Primer trimestre 2026^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -I	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor ³	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	3,2	1,4
Valor agregado bruto	2,2	0,6
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	2,2	0,6

Fuente: DANE, PIB_T

PIB desde el enfoque de la producción

Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 2,2%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,5%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

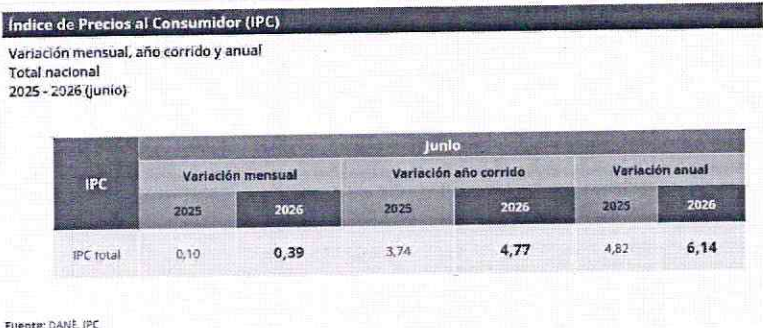
- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,5%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,6%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y técnicas¹
Tasas de crecimiento en volumen²
Primer trimestre 2026^{pr}

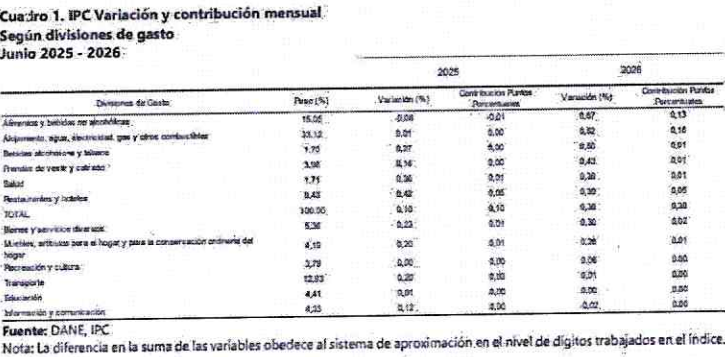
Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -I	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -IV
Actividades profesionales, científicas y técnicas	2,2	0,5
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	2,1	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas ³	2,2	0,5

Fuente: DANE, PIB_T

Comportamiento de la Inflación



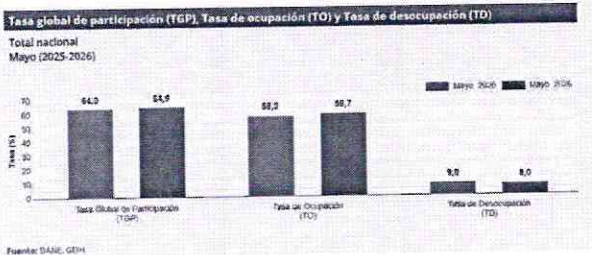
En el mes de junio de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con mayo de 2026, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,50%), Prendas de vestir y calzado (0,43%), Salud (0,39%) y por último, Restaurantes y hoteles (0,39%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,30%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,26%), Recreación y cultura (0,08%), Transporte (0,01%), Educación (0,00%) y por último, Información y comunicación (-0,02%)



Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,39%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,33 puntos porcentuales a la variación total.

INFORMACIÓN TASA GLOBAL DE PARTICIPACIÓN, OCUPACIÓN Y DESOCUPACIÓN

Para mayo de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (9,0%). La tasa global de participación se ubicó en 64,9%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a mayo de 2025 (64,0%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,7%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (58,2%).



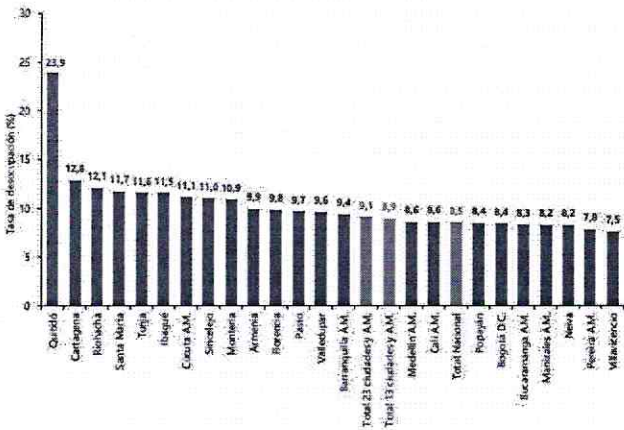
En mayo de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,5%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,0%. La tasa global de participación se ubicó en 66,3%, en tanto que en mayo de 2025 fue 66,6%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,6%, siendo similar a la registrada en el mismo

mes del año anterior.

Ranking de ciudades según tasa de desocupación, trimestre móvil agosto - octubre 2025

Para el trimestre móvil marzo - mayo 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (23,9%), Cartagena (12,8%) y Riohacha (12,1%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Neiva (8,2%), Pereira A.M. (7,8%) y Villavicencio (7,5%).

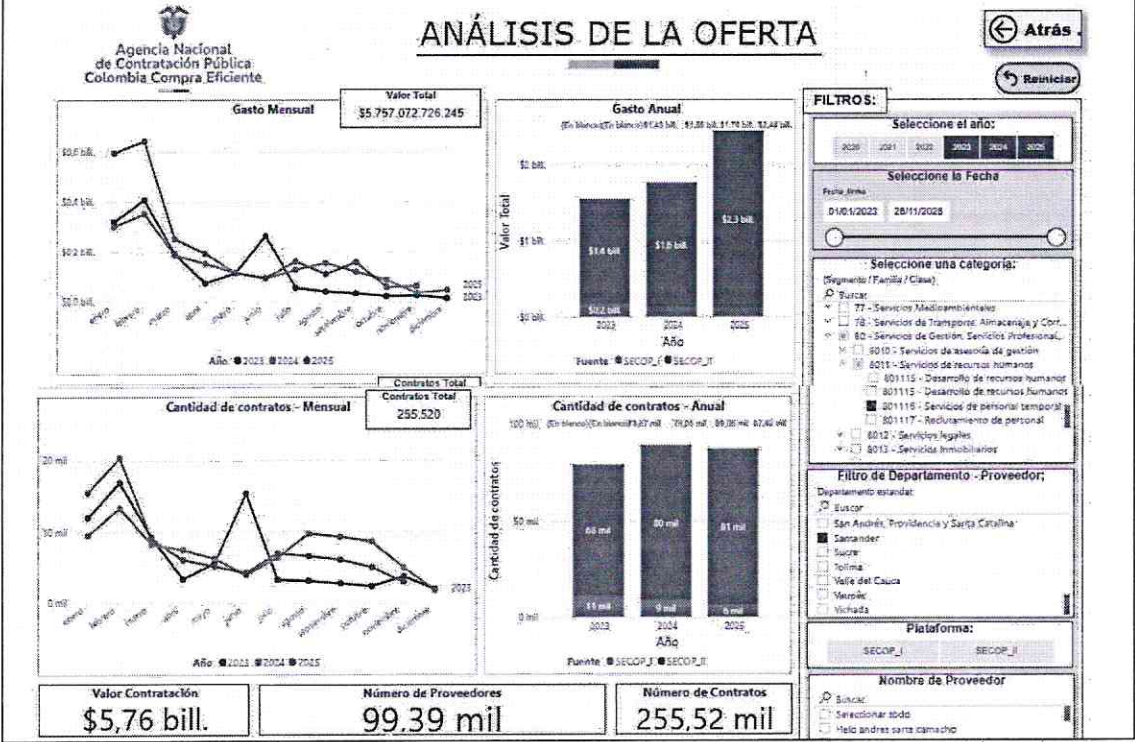
Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Marzo - mayo 2026

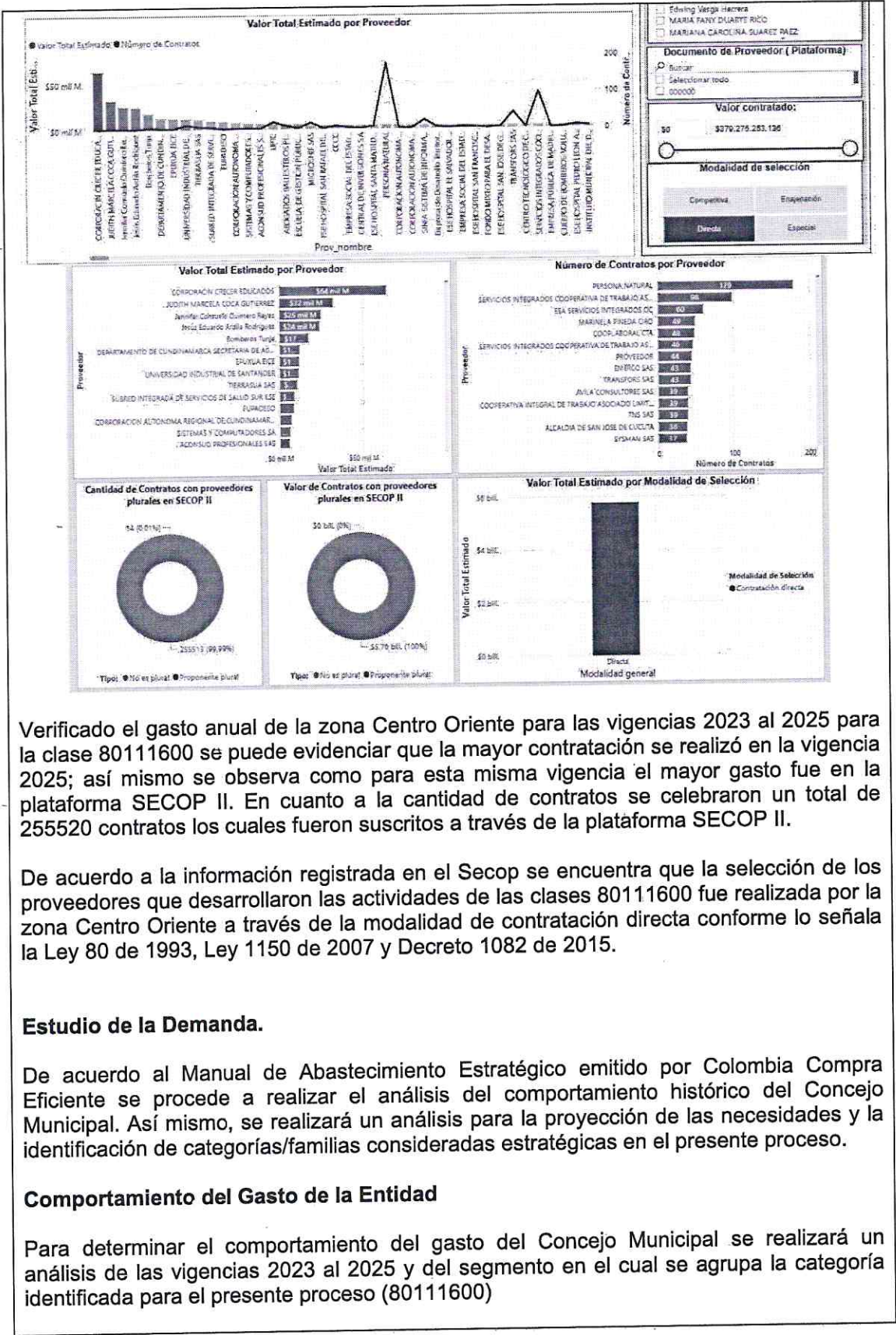


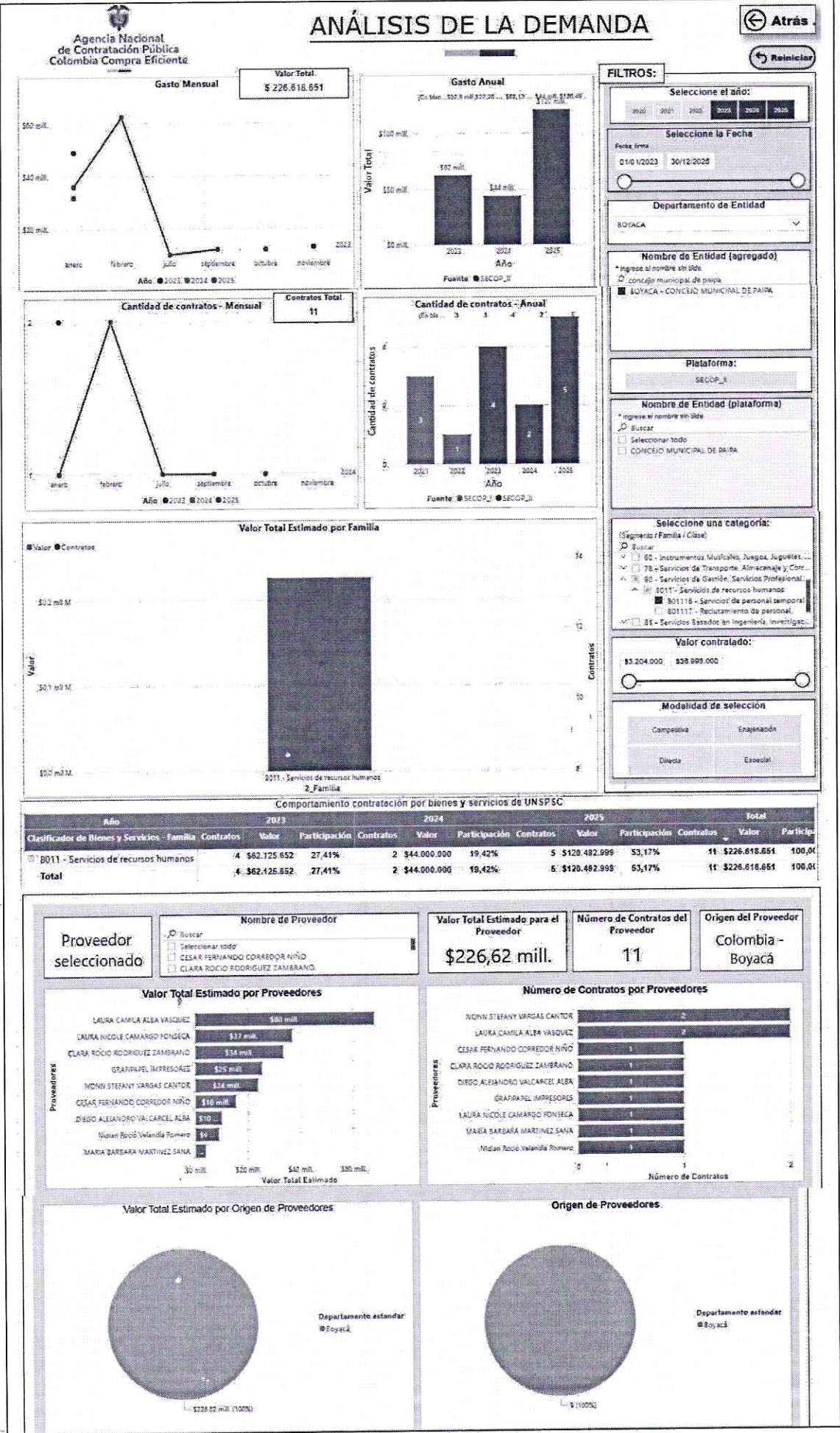
Fuente: DANE, GEIH.

Análisis de la Oferta

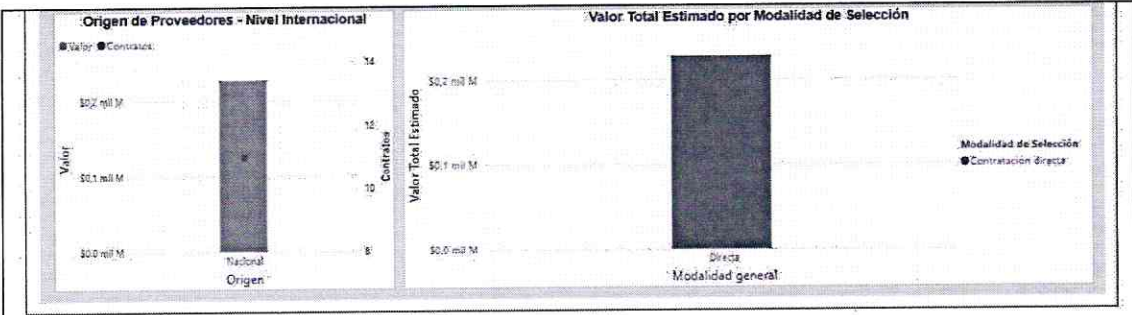
A continuación, se procede a realizar el análisis de la oferta en donde se visualiza como se ha realizado la compra para la clase 80111600, proveedores, montos y modalidad de selección que se ha empleado en la zona Centro Oriente.







 CONCEJO MUNICIPAL PAIPA	CONCEJO MUNICIPAL DE PAIPA		NIT: 891.801.240-1
	Modelo Integrado de Planeación - MIGPP	Código:	
	Formato	Versión: 01	
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Versión: 24/01/2024	
		Página 17 de 24	



Del análisis de los datos registrados anteriormente se puede observar que el Concejo Municipal de Paipa tuvo un total de gasto en las vigencias de estudio de \$226.618.651, que el año en donde más contratación ha realizado la Entidad para la clase 80111600 es el 2025 (\$120.492.999). Así mismo se evidencia que se realizó la mayor contratación para la clase en estudio a través del portal del SECOP II.

En cuanto al número de contratos se observa que el Concejo Municipal de Paipa celebró en las vigencias 2023 al 2025 un total de 11 contratos que incluían la clase 80111600.

En cuanto a la modalidad de Selección, la celebración de contratos que incluyen la clase 80111600 por parte del Concejo Municipal de Paipa se ha realizado a través de la modalidad de contratación directa tal y como lo señala la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, para los contratos de prestación de servicios.

Sobre el histórico de contratos iguales o parecidos al que se pretende celebrar

El Concejo Municipal de Paipa, ha celebrado, en pasadas vigencias, contratos con objetos de este tipo con personas naturales, los cuales se han desarrollado adecuadamente y de conformidad con lo esperado por la entidad.

No. PROCESO	TIPO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO
CD CMP 010 2025	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE INSTRUMENTOS ARCHIVÍSTICOS QUE FORTALEZCAN LA GESTIÓN DOCUMENTAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PAIPA, INCLUYENDO LA APLICACIÓN DE LAS TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL ELABORADAS Y EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA CLASIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE LOS DOCUMENTOS PRODUCIDOS Y RECIBIDOS POR LA CORPORACIÓN, CON EL FIN DE GARANTIZAR UN MANEJO EFICIENTE, SEGURO Y CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE	\$12.000.000	90 días
CD CMP 008 2024	PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTACIÓN DE APOYO A LA GESTION PARA LA FORMULACION,	\$12.000.000	85 DÍAS

 CONCEJO MUNICIPAL PAIPA	CONCEJO MUNICIPAL DE PAIPA		NIT: 891.801.240-1
	Modelo Integrado de Planeación - MIGPP	Código:	
	Formato	Versión: 01	
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Versión: 24/01/2024	
		Página 18 de 24	

		ELABORACION, IMPLEMENTACION DE LOS INSTRUMENTOS ARCHIVISTICOS PARA LA GESTION DOCUMENTAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PAIPA		
CD-CMP-013-2023	PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ELABORACION E IMPLEMENTACION DE LOS INSTRUMENTOS ARCHIVISTICOS PARA LA GESTION DOCUMENTAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PAIPA.	\$6.000.000	2 meses

Tal y como se puede evidenciar, el Concejo Municipal contrata diversos objetos a través de la modalidad directa, que van desde prestación de servicios profesionales como de apoyo en diferentes áreas.

ASPECTOS REGULATORIOS DEL SECTOR:

Además de los señalados en los estudios previos, los cuales son inherentes a los contratos de prestación de servicios contemplado en la Ley 80 de 1993 artículo 32, y ley 1150 de 2007, este tipo de contratos se rigen por las siguientes normas.

- Constitución Colombiana.
- Ley 80 de 1993.
- Ley 2160 de 2021 “por medio del cual se modifica la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007”.
- Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- Ley 1150 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Decreto 1082 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"
- Circular única externa de Colombia Compra Eficiente – julio 2023

6. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE

En virtud de la modalidad de contratación, la selección objetiva del contratista se realizará teniendo en cuenta la capacidad para ejecutar el objeto del contrato, así como su idoneidad.

Revisado el personal de planta del Concejo Municipal, se encuentra que no hay personal suficiente, para atender todas las competencias de la corporación, por lo cual se expone la necesidad de contratar prestación de servicios profesionales que coadyuven en el desarrollo de actividades a los procesos archivísticos que debe adelantar el concejo.

La presente contratación se realiza de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece como una de las causales de contratación directa la siguiente:

“Las Entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o

	CONCEJO MUNICIPAL DE PAIPA		NIT: 891.801.240-1
	Modelo Integrado de Planeación - MIGPP	Código:	
	Formato	Versión: 01	
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Versión: 24/01/2024	
		Página 19 de 24	

jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.”

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación directa, la prestación de servicios con persona natural o jurídica; no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas. Verificando el cumplimiento del perfil, el contratista debe presentar los siguientes soportes:

- Formato Único de Hoja de Vida - SIGEP Actualizada
- Fotocopia Cédula de Ciudadanía
- Fotocopia Libreta Militar para hombres menores de 50 años.
- Certificado de formación académica
- Certificaciones de experiencia laboral y/o profesional
- Tarjeta profesional (Si aplica por profesión)
- Certificado de vigencia de la tarjeta profesional (Si aplica)
- Certificado de antecedentes profesionales por profesión (abogados, contadores, ingenieros y demás oficios cuando aplique)
- Propuesta Económica donde conste la aceptación a los términos y condiciones establecidos en los estudios y documentos previos.
- Constancia de verificación Registro Nacional de Medidas Correctivas.
- Consulta de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional de Colombia
- Certificado de antecedentes disciplinarios – Procuraduría General de la Nación.
- Constancia boletín de responsable Fiscal - Contraloría General de la Republica
- Consulta certificado vigente de consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años
- Certificación de afiliación a seguridad social en salud o planilla en pago del mes anterior
- Certificación de afiliación a pensiones o planilla de pago del mes anterior a la contratación
- REDAM

7. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455	456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466	467	468	469	470	471	472	473	474	475	476	477	478	479	480	481	482	483	484	485	486	487	488	489	490	491	492	493	494	495	496	497	498	499	500	501	502	503	504	505	506	507	508	509	510	511	512	513	514	515	516	517	518	519	520	521	522	523	524	525	526	527	528	529	530	531	532	533	534	535	536	537	538	539	540	541	542	543	544	545	546	547	548	549	550	551	552	553	554	555	556	557	558	559	560	561	562	563	564	565	566	567	568	569	570	571	572	573	574	575	576	577	578	579	580	581	582	583	584	585	586	587	588	589	590	591	592	593	594	595	596	597	598	599	600	601	602	603	604	605	606	607	608	609	610	611	612	613	614	615	616	617	618	619	620	621	622	623	624	625	626	627	628	629	630	631	632	633	634	635	636	637	638	639	640	641	642	643	644	645	646	647	648	649	650	651	652	653	654	655	656	657	658	659	660	661	662	663	664	665	666	667	668	669	670	671	672	673	674	675	676	677	678	679	680	681	682	683	684	685	686	687	688	689	690	691	692	693	694	695	696	697	698	699	700	701	702	703	704	705	706	707	708	709	710	711	712	713	714	715	716	717	718	719	720	721	722	723	724	725	726	727	728	729	730	731	732	733	734	735	736	737	738	739	740	741	742	743	744	745	746	747	748	749	750	751	752	753	754	755	756	757	758	759	760	761	762	763	764	765	766	767	768	769	770	771	772	773	774	775	776	777	778	779	780	781	782	783	784	785	786	787	788	789	790	791	792	793	794	795	796	797	798	799	800	801	802	803	804	805	806	807	808	809	810	811	812	813	814	815	816	817	818	819	820	821	822	823	824	825	826	827	828	829	830	831	832	833	834	835	836	837	838	839	840	841	842	843	844	845	846	847	848	849	850	851	852	853	854	855	856	857	858	859	860	861	862	863	864	865	866	867	868	869	870	871	872	873	874	875	876	877	878	879	880	881	882	883	884	885	886	887	888	889	890	891	892	893	894	895	896	897	898	899	900	901	902	903	904	905	906	907	908	909	910	911	912	913	914	915	916	917	918	919	920	921	922	923	924	925	926	927	928	929	930	931	932	933	934	935	936	937	938	939	940	941	942	943	944	945	946	947	948	949	950	951	952	953	954	955	956	957	958	959	960	961	962	963	964	965	966	967	968	969	970	971	972	973	974	975	976	977	978	979	980	981	982	983	984	985	986	987	988	989	990	991	992	993	994	995	996	997	998	999	1000	1001	1002	1003	1004	1005	1006	1007	1008	1009	1010	1011	1012	1013	1014	1015	1016	1017	1018	1019	1020	1021	1022	1023	1024	1025	1026	1027	1028	1029	1030	1031	1032	1033	1034	1035	1036	1037	1038	1039	1040	1041	1042	1043	1044	1045	1046	1047	1048	1049	1050	1051	1052	1053	1054	1055	1056	1057	1058	1059	1060	1061	1062	1063	1064	1065	1066	1067	1068	1069	1070	1071	1072	1073	1074	1075	1076	1077	1078	1079	1080	1081	1082	1083	1084	1085	1086	1087	1088	1089	1090	1091	1092	1093	1094	1095	1096	1097	1098	1099	1100	1101	1102	1103	1104	1105	1106	1107	1108	1109	1110	1111	1112	1113	1114	1115	1116	1117	1118	1119	1120	1121	1122	1123	1124	1125	1126	1127	1128	1129	1130	1131	1132	1133	1134	1135	1136	1137	1138	1139	1140	1141	1142	1143	1144	1145	1146	1147	1148	1149	1150	1151	1152	1153	1154	1155	1156	1157	1158	1159	1160	1161	1162	1163	1164	1165	1166	1167	1168	1169	1170	1171	1172	1173	1174	1175	1176	1177	1178	1179	1180	1181	1182	1183	1184	1185	1186	1187	1188	1189	1190	1191	1192	1193	1194	1195	1196	1197	1198	1199	1200	1201	1202	1203	1204	1205	1206	1207	1208	1209	1210	1211	1212	1213	1214	1215	1216	1217	1218	1219	1220	1221	1222	1223	1224	1225	1226	1227	1228	1229	1230	1231	1232	1233	1234	1235	1236	1237	1238	1239	1240	1241	1242	1243	1244	1245	1246	1247	1248	1249	1250	1251	1252	1253	1254	1255	1256	1257	1258	1259	1260	1261	1262	1263	1264	1265	1266	1267	1268	1269	1270	1271	1272	1273	1274	1275	1276	1277	1278	1279	1280	1281	1282	1283	1284	1285	1286	1287	1288	1289	1290	1291	1292	1293	1294	1295	1296	1297	1298	1299	1300	1301	1302	1303	1304	1305	1306	1307	1308	1309	1310	1311	1312	1313	1314	1315	1316	1317	1318	1319	1320	1321	1322	1323	1324	1325	1326	1327	1328	1329	1330	1331	1332	1333	1334	1335	1336	1337	1338	1339	1340	1341	1342	1343	1344	1345	1346	1347	1348	1349	1350	1351	1352	1353	1354	1355	1356	1357	1358	1359	1360	1361	1362	1363	1364	1365	1366	1367	1368	1369	1370	1371	1372	1373	1374	1375	1376	1377	1378	1379	1380	1381	1382	1383	1384	1385	1386	1387	1388	1389	1390	1391	1392	1393	1394	1395	1396	1397	1398	1399	1400	1401	1402	1403	1404	1405	1406	1407	1408	1409	1410	1411	1412	1413	1414	1415	1416	1417	1418	1419	1420	1421	1422	1423	1424	1425	1426	1427	1428	1429	1430	1431	1432	1433	1434	1435	1436	1437	1438	1439	1440	1441	1442	1443	1444	1445	1446	1447	1448	1449	1450	1451	1452	1453	1454	1455	1456	1457	1458	1459	1460	1461	1462	1463	1464	1465	1466	1467	1468	1469	1470	1471	1472	1473	1474	1475	1476	1477	1478	1479	1480	1481	1482	1483	1484	1485	1486	1487	1488	1489	1490	1491	1492	1493	1494	1495	1496	1497	1498	149
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	-----

10	9	8	7	6
ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	GENERAL
EXTERNO	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	INTERNO
EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	PLANEACIÓN
OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	SOCIAL	FINANCIERO
Infección con virus que puedan ocasionar pandemias, endemias generando aislamientos	Relaciones laborales como accidentes laborales de personal, y enfermedades de	No entrega de todos los productos dentro del término establecido	Alteración del orden público	No contar con el flujo de caja para la cancelación de las cuentas
Suspensión del contrato	Sobrecosto en la ejecución del contrato e incumplimiento en la prestación del servicio	Incumplimiento del objeto contractual	Imposibilidad de ejecución del contrato	Suspensión y demoras en la ejecución del contrato.
Posible (3)	Improbable (2)	Posible (3)	Improbable (2)	Raro (1)
Mayor (4)	Mayor (4)	Menor (2)	Menor (2)	Menor (2)
7	6	5	4	3
Riesgo Alto	Alto	Riesgo medio	Bajo	Bajo
Contratista – Concejo Municipal	Contratista	Contratista	Entidad	Concejo Municipal
Aplicar medidas de seguridad (distanciamiento social, uso de tapabocas, lavado de manos)	Establecer programa de salud ocupacional y realizar pausas activas	Verificar que el contratista entregue los productos en el tiempo estipulado por el supervisor	Desbloqueo de vías, apoyo ESMAD	Verificación mensual del flujo de caja
Improbable (2)	Improbable (2)	Raro (1)	Raro (1)	Improbable (2)
Menor (2)	Insignificante (1)	Insignificante (1)	Menor (2)	Insignificante (1)
4	1	2	3	3
Riesgo bajo	Bajo	Riesgo Bajo	Bajo	Bajo
SI	NO	SI	SI	NO
Contratista – Concejo Municipal	Contratista	Concejo Municipal /Contratista	Entidad	Concejo Municipal
Fecha inicio de contrato	Fecha inicio del contrato	Firma del contrato	Inicio del contrato	Fecha inicio del contrato
Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	Acta de terminación	Acta de terminación	Fecha final del contrato
Verificando el cumplimiento de las medidas de seguridad	Programa de salud ocupacional y registro fotográfico de pausas activas	Acta de recibo de productos entregados por el contratista	Bloqueo de vías	Revisión flujo de caja
Diariamente	Diariamente	Cada entrega	Mensualmente	Mensualmente

Impacto						
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente, Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual, Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio para las partes, Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual, Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.					
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato, Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%), Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%), Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).					
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Modesto	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	MITIGACIÓN
Incumplimiento del contratista frente a las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto a contratar	Seguimiento y verificación de cumplimiento por parte del supervisor
Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato	El Concejo Municipal de Paipa debe elaborar estudios previos en donde se establezca adecuadamente la necesidad y la forma correcta de satisfacerla
Establecimiento de nuevos tributos, tasas y contribuciones	El contratista deberá realizar el pago de los impuestos que legalmente le correspondan, ante la imposibilidad del contratante de manejar el riesgo
Prestación tardía o errónea del servicio	seguimiento por parte del supervisor al servicio prestado
Fallas en los sistemas de información, de comunicación, de datos y demás elementos tecnológicos del contratista	El contratista deberá custodiar la información a través de los mecanismos y medios idóneos para prevenir su pérdida
Accidentes de trabajo y enfermedades laborales	Afiliación y pago a ARL por parte del Concejo Municipal, siempre que la ARL defina que la prestación del servicio presenta riesgo alto; el pago del aporte a salud y pensión correspondiente por parte del contratista
Uso indebido de información	Garantizar confidencialidad profesional de la información manejada en desarrollo del contrato
Mora en el pago por parte de la entidad	Planeación presupuestal y expedición de los respectivos certificados de disponibilidad y registro presupuestales y demás medidas de compromisos

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS

En virtud del Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta el análisis de riesgos y forma de pago del contrato, el cual no implica la complejidad necesaria para exigir garantía, la administración determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo.

 CONCEJO MUNICIPAL PAIPA	CONCEJO MUNICIPAL DE PAIPA		NIT: 891.801.240-1
	Modelo Integrado de Planeación - MIGPP	Código:	
	Formato	Versión: 01	
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Versión: 24/01/2024	
		Página 23 de 24	

En el evento en el cual la entidad las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago así lo justificara en el estudio previo de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007. "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento".

En la ejecución del presente contrato no se requiere la constitución de garantías, dado que, de acuerdo con la forma de pago y el plazo de ejecución, se puede establecer que se puede realizar un seguimiento permanente el cual está supeditado a la cancelación de honorarios, razón por la que no se evidencia riesgos que requieran ser cubiertos por algún tipo de garantía adicional

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, se concluye que tratándose de un contrato de prestación de servicios, el cual se paga de manera mensual y de acuerdo con los avances parciales en la ejecución, no requiere para el efecto la constitución de garantías.

9. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR

La supervisión, para el presente contrato será desarrollada por **JUAN PABLO ANDRADE LEE – PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL** o por el funcionario que éste designe, para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la ley 80 de 1993 y las demás establecidas en la Materia.

Tanto La designación de supervisión, como el cambio de supervisor, surtirá efectos únicamente con el envío de oficio firmado por el ordenador del gasto o **el Presidente del Concejo Municipal de Paipa**, el supervisor designado se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias.

El supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la ley 80 de 1991 en concordancia con el artículo 83 y siguiente de la ley 1474 de 2011 y las demás establecidas en la Materia.

10. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación M-MACPC-06 literal C publicado por Colombia Compra eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

Al respecto señala: *"Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".*

11. CERTIFICACIÓN DE ESTAR INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Se deja constancia que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Concejo Municipal.

 CONCEJO MUNICIPAL PAIPA	CONCEJO MUNICIPAL DE PAIPA		NIT: 891.801.240-1
	Modelo Integrado de Planeación - MIGPP	Código:	
	Formato	Versión: 01	
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Versión: 24/01/2024	
		Página 24 de 24	

12. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Concejo Municipal de Paipa convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el proceso de contratación objeto de esta convocatoria, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual, se les suministrara toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en portal de contratación.

13. DOCUMENTOS ADICIONALES SI SE REQUIEREN

1. Certificado de Talento Humano
2. Certificado de idoneidad.
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
4. Formato Lista de Chequeo de Contratación Directa.

14. Vo. Bo. JEFE DE DEPENDENCIA

	
FIRMA	
NOMBRE	JUAN PABLO ANDRADE LEE
DEPENDENCIA	PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE PAIPA

Elaboro:	Yaneth Alarcón
Cargo:	Profesional Contratista CPS CMP 001 2026